

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO CARLOS PADILLA BECERRA, ASISTIDO POR EL SR. PEDRO CUERVO AJA, SECRETARIO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “COM” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CARLOS IRIARTE MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DEL, CIUDADANO JOSÉ LUIS CARPINTERO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE HUIXQUILUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El “COM” se ha propuesto extender hasta donde sea posible dentro del territorio nacional, las bondades del olimpismo a fin de que la niñez y juventud mexicana fundamentalmente, se beneficien y su vida pueda verse enriquecida y dignificada, además de propiciar que lleguen a ser ciudadanos más responsables; para dicha encomienda, el “COM” cuenta con el respaldo y apoyo de organismos públicos y privados que coadyuvan en dicha labor mediante el acuerdo de voluntades encausado para tan trascendental fin.

2.- Por su parte el “MUNICIPIO”, dentro de las prioridades de la actual administración municipal, pretende llevar a cabo un Desarrollo Humano integral con el crecimiento de los espacios y programas de cultura física y el deporte, logrando con esto una administración eficaz, transparente y de resultados.

DECLARACIONES

I. Declara el “COM”, por conducto de su Representante Legal, que:

- A. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,478, de fecha 14 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del licenciado José Díaz Sautto, Notario Público número Catorce del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el día 15 de abril de 1957, en la sección Cuarta, Libro 12 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 313 y bajo el número 123.
- B. Que su Presidente, el **Licenciado Carlos Padilla Becerra**, tiene facultades suficientes y bastantes para comprometer a su representada en términos del presente convenio, según consta en la escritura pública número 138,660, de fecha 26 de Octubre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público Número 198 del Distrito Federal.

- C. Su principal objeto social entre otros es: velar por el desarrollo y la protección del movimiento Olímpico y del deporte en general.
- D. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida del Conscripto y Anillo Periférico S/N, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, en México, Distrito Federal.

II. Declara el “MUNICIPIO”, por conducto de su Representante Legal, que:

- A. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B. Es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- C. El **Maestro Carlos Iriarte Mercado**, en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12 y 14 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
- D. El **Licenciado José Reynol Neyra González**, Secretario del Ayuntamiento, firma el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 27 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
- E. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente convenio, el ubicado en la Calle Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado, Estado de México, C.P. 52760.

III. Declaran las “PARTES” por conducto de sus respectivos Representantes Legales, que:

ÚNICO.- Una vez que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen, así como la capacidad para obligarse y contratar, expresan su voluntad para celebrar el presente Convenio, sin que exista dolo, error, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. A través del presente Convenio las “PARTES” establecen las bases para llevar a cabo diversas actividades de complementación de cultura física y deporte, de

acuerdo a sus facultades y recursos con la finalidad de desarrollar las funciones que cada una tiene a su cargo.

SEGUNDA. En virtud del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** establecen los siguientes programas:

- 1.- Cooperación en eventos deportivos y activación física;
- 2.- Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- 3.- Cursos de Capacitación y eventos de actualización;
- 4.- Uso de Instalaciones; y
- 5.- Divulgación Institucional

TERCERA. Las **"PARTES"** se comprometen a que cada uno de los programas se instrumentará a través de Convenios Específicos, mismos que contendrán lo siguiente:

1.- Cooperación en eventos deportivos y activación física.

Las **"PARTES"** se comprometen a realizar invitaciones para que sus miembros participen en eventos de beneficio mutuo, tales como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, competencias, eventos y exposiciones, torneos y programas de activación física.

2.- Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Las **"PARTES"** convienen que los estudiantes que soliciten al **"MUNICIPIO"**, la realización de Servicio Social o Prácticas Profesionales podrán realizarlas dentro de las instalaciones del **"COM"**, debiendo considerar lo dispuesto en los artículos 53 de la ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, siempre y cuando los estudiantes reúnan los requisitos previstos en el área correspondiente para tal efecto.

3.- Cursos de capacitación y eventos de actualización.

Para la realización de cursos y eventos de actualización las **"PARTES"** a través de sus representantes, diseñarán lo necesario para la realización de los mismos y a su vez harán la difusión conducente y proporcionarán el material informativo sobre los cursos o eventos diseñados con antelación en la medida de sus posibilidades.

4.- Uso de Instalaciones.

Las **"PARTES"** ponen a su disposición sus instalaciones deportivas, para la realización de eventos deportivos y actividades relacionadas con la promoción deportiva y cultura física o programas de estas actividades deportivas, exhibiciones y competencias, siempre y cuando sean agendadas las actividades para evitar interferir en las mismas.

5.- Divulgación Institucional.

Las **"PARTES"** acuerdan en divulgar y difundir los servicios y actividades deportivas de su contraparte a través de los medios que cada una considere pertinente.

CUARTA. El **"MUNICIPIO"** se compromete a difundir en su circunscripción territorial los principios fundamentales del Olimpismo, coadyuvar con el **"COM"** para preservar el espíritu y valores del mismo, así como para alertar sobre el mal uso que se haga dentro de su respectiva jurisdicción, de los LEMAS, EMBLEMAS, LOGO Y SÍMBOLOS que constituyan marcas registradas tanto del **"COM"**, como del Comité Olímpico Internacional.

QUINTA. De igual manera, el **"MUNICIPIO"** promoverá dentro de su jurisdicción, ya sea de manera unilateral o conjuntamente con el **"COM"**, los festejos anuales del Día Olímpico.

SEXTA. Las **"PARTES"** convienen que los Convenios Específicos deberán incluir objeto, tareas a realizar, calendario, costos, donaciones, vigencia, características, procedimientos, responsabilidades y ámbitos de operaciones, así como cualquier otro punto que se requiera precisar.

SÉPTIMA. Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo relacionado con el presente Convenio Marco y sus respectivos Convenios Específicos, el **"COM"** y el **"MUNICIPIO"** acuerdan formar una Comisión, que estará integrada por los representantes institucionales, que designen para tal efecto.

Dicha comisión deberá reunirse con una periodicidad de al menos cada 90 días, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, levantando un acta de minuta de avances y compromisos, donde se reflejen las actividades desarrolladas, sus objetivos, los mecanismos para llevarse a cabo y las propuestas que sean sometidas a los titulares de las entidades firmantes.

OCTAVA. Las funciones de la comisión antes mencionadas serán las siguientes:

- 1.- Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las actividades que correspondan al desarrollo de los Convenios Específicos, derivados del presente instrumento, por lo que deberán contener las definiciones de sus objetivos, metas, procedimientos, costos, derechos y obligaciones de cada una de las **"PARTES"**, con respecto a recursos, financiamientos y atendiendo al material humano e infraestructura disponible.
- 2.- Supervisar el desarrollo de los programas y por lo tanto el cumplimiento de los Convenios Específicos, que les dieron origen.
- 3.- Presentar un reporte oficial por escrito de los resultados anuales obtenidos a partir de la firma del presente instrumento, a fin de valorar la continuidad, o en su caso ampliar o finiquitar los programas.

NOVENA. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las **"PARTES"** designan como responsables directos:

Por parte del **"COM"**, el Coordinador General, C. Carlos Lezama Guzmán.

Por parte del **"MUNICIPIO"**, el Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, Estado de México, al C. José Luís Carpintero López.

DÉCIMA. Las **“PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

El **“COM”** y el **“MUNICIPIO”** se obligan a mantener en todos los casos involucrados con el presente Convenio, la condición actual de la relación laboral para con su personal respectivo, y aquel que llegaran a contratar para el cumplimiento y ejecución de los fines previstos en este instrumento, no implicando sustitución patronal.

Por razón de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad, ni obligación de patrón, sustituto o indirecto por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo del **“COM”** o el **“MUNICIPIO”**, por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de sus instalaciones, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas sin afectar a la otra parte.

DÉCIMO PRIMERA. Las **“PARTES”** no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA. Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en sus respectivas instalaciones como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudara las actividades en la forma y términos que determinen las **“PARTES”**.

DÉCIMO TERCERA. De igual manera el **“MUNICIPIO”** se responsabilizará de preservar la salud e integridad física de los deportistas, entrenadores, técnicos, personal administrativo y demás personas que realicen actividades dentro de las instalaciones del Centro Recreativo Olímpico Mexicano (CDOM) con motivo del presente convenio, liberando de cualquier responsabilidad de índole legal al **“COM”**.

DÉCIMO CUARTA. Las **“PARTES”** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizaran de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las **“PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo acuerdo de las **“PARTES”**.

DÉCIMO QUINTA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar por un periodo de tiempo igual, previo consentimiento que por escrito otorguen las **“PARTES”**, con una anticipación de cuando menos 30 días antes de la terminación del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA. Cualquiera de las **“PARTES”** podrá de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses.

Acordando las **"PARTES"** desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMO SEPTIMA. Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en Huixquilucan, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de 2013.

POR EL "COM"



LIC. CARLOS PADILLA BECERRA
PRESIDENTE

C. PEDRO CUERVO AJA
SECRETARIO GENERAL

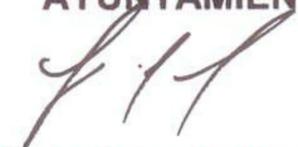
POR EL "MUNICIPIO"



MTRO. CARLOS IRIARTE MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



C. JOSÉ LUIS CARPINTERO LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE